MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

Tel.2764-5329 E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN LOS BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE MARCALA.

NOSOTROS, RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO, Alcalde de la Municipalidad de **MARCALA,** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1208-1958-00232 actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, Declarado para dicho cargo por El Tribunal Supremo Electoral que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATANTE**. Y por otra parte la empresa COMERCIAL LA PALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Hondureña, con domicilio en el municipio de Márcala, con R.T.N 12089019122451, quien en adelante y para efectos legales se le denominara el "contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "contrato de recolección de basura en barrios y colonias del casco urbano y mercado municipal de la ciudad de Márcala", el cual se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: DESCRICPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar los siguientes servicios:

1. Recolectar la basura de los distintos depósitos ubicados en el casco urbano y transportar al botadero municipal ubicado en el lugar denominado corral de piedras.
2. Recolectar la basura de las colonias y barrios del casco urbano de Márcala y transportar al botadero municipal ubicado en el lugar denominado Corral de Piedras.

SEGUNDA: DEL HORARIO Y ZONAS DE RECOLECCION." EL CONTRATISTA" Deberá cumplir los siguientes horarios en las siguientes zonas:

1. Los depósitos ubicados en el centro de Márcala se recolectará de lunes a sábado una vez al día en los horarios de 10: 00 a.m. a 11:00 a.m.
2. En los barrios y colonias siguientes: Col. Modelo, Col. Bella Vista, Col. Pelayo Benjamín Bonilla, Col. Brisas del Perea, Bº Omoa, Bº san Rafael, Bº san miguel Bº Concepción, Bº Morazán, Lot. Moreno, San Juan, Col. Melgar Castro, Campo colon y Bº la victoria solo finca Quezada, se recolectará dos veces a la semana los días lunes y viernes en el horario de 8:00 a 3:00 P.M conveniente a ambas partes.
3. En las calles principales o zona comercial se hará recorrido todos los días para recoger la basura producto del barrido de calles y contenedores ubicados en barrio San miguel, terminal de buses, la dalia y centro de salud, este recorrido se hará de lunes a sábado en horario de 07:00 am en adelante.
4. Los días sábados de 9:00 en adelante se hará recorrido en el barrio el rincón entrando por antena de barrio San Rafael a salir al desvió del Pastal
5. El recorrido en barrio Santa Emilia se hará los sábados a la 07:00 am. en adelante.
6. Es responsabilidad también del contratista cubrir en caso de ser necesario los barrios asistidos por el programa Juntos Limpiemos Márcala, en caso de que este programa

2018-2022 LA PAZ

COMERCIAL LA PALA S. DE R.L. DE C.V. COMLAP RTN 12089019122451

dejara de realizar las labores de recolección en los Barrios Concepción, La Pedrera y barrio el Ciprés.

TERCERA: DEL EQUIPO. "EL CONTRATISTA" se compromete a:

1. A proporcionar el equipo necesario para la protección de sus empleados (guantes, mascarillas, botas de hule, overol.) así como equipo de limpieza (escobas, palas, rastrillos, sacos, etc.) que ayuden a recoger la basura que por motivo de manejo u otra razón se encuentren esparcidas por la calle o el depósito del mercado municipal.
2. A comprar una campana o sirena que colocara en la respectiva unidad y que servirá como alerta a los usuarios del servicio cuando deben sacar la basura de sus casas, y así evitar que personas, perros o gatos destruyan las bolsas y las esparzan por la calle.
3. A contar por lo menos con tres camiones con capacidad de 250 qq para la recolección en barrios y colonias y un carro pick up para la recolección de basura del mercado municipal, para que de esta manera pueda cumplir con el horario fijado.
4. A condicionar los vehículos para el adecuado manejo de la basura.

CUARTA: MULTA "EL COTRATISTA" deberá de pagar a la **MUNICIPALIDAD** compensación por la liquidación de daños y perjuicios la cantidad de Lps. 500.00 por concepto de no utilizar equipo necesario descrito en la cláusula anterior, así mismo la cantidad de Dos mil lempiras exactos (Lps. 2,000.00), cada día que no cumpliera con el horario fijado. **QUINTA: SUB-CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECION." EL CONTRATISTA".** Podrá previa autorización de "EL CONTRATANTE", Sub contratar parte de los trabajos efectos de este contrato hasta por un valor no mayor del 20% del total del contrato. La sub contratación no altera las obligaciones de "EL CONTRATISTA". **SEXTA: RESPOSABILIDAD LABORAL." EL CONTRATISTA"** será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de recolección de la basura, el cual deberá ser solo de personas mayores de edad. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar cualquier problema de tipo laboral que se presente durante el servicio de recolección de basura. **EL CONTRATANTE"** no se hace responsable de obligaciones laborales con **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato de recolección de basura, **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA**. El supervisor de la recolección de basura para este contrato será de departamento de obras y servicios públicos. **OCTAVA: DECISIONES DEL SUPERVISOR DE RECOLECION DE BASURA**. El supervisor de recolección de basura es el responsable directo de seguimiento a la recolección

de la basura y decida las actuaciones técnicas y de manejo que se susciten en relación con el contrato, previa notificación por escrito al alcalde Municipal, administrador Municipal, excepto donde se especifique lo contrario, **NOVENA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones cruzadas entre las partes, solo entraran en vigor cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación solo entrara en vigor cuando sea entregada, **DECIMA: ACCESO A LA ZONAS DE RECOLECCIÓN. "EL CONTRATISTA"** deberá permitir al supervisor y a cualquier otra persona autorizada por este, el acceso a la zona y a todo lugar donde se está realizando trabajos relacionados con este contrato, **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN. "EL CONTRATANTE" o "EL CONTRATISTA"** podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriera en incumplimiento grave del contrato, mismo que incluye, pero no se limitara, a lo siguientes:

"EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos de recolección al día siguiente de emitida la orden de inicio.

1. **"EL CONTRATISTA"** suspende los trabajos de recolección por un (1) día sin la autorización del supervisor de recolección de la basura en circunstancias no contempladas.
2. el supervisor de recolección de basura notifica que la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del contrato y **"EL CONTRATISTA"** no procede a corregirlo dentro del periodo que el supervisor determinara razonable.
3. en caso que este contrato no se cumpla de manera estricta, cualquier de las partes podrá dar rescindido el mismo.

DECIMO SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. "EL CONTRATISTA" se compromete en apoyar campañas de limpieza poniendo a la disposición de la UMA las unidades recolectoras de basura, pero el costo de combustible deberá ser asumido por los responsables de la campaña de limpieza, además a recoger la basura producto de la limpieza de las áreas verdes del municipio, sin que esto constituya un costo adicional para "EL CONTRATANTE", **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que forman parte del contrato se interpretara de acuerdo al siguiente orden de relación:

1. contrato
2. cronograma y esquema de rutas y actividades.
3. Todo otro documento que en los datos del contrato indiquen que forma parte.

DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes, en los casos relacionados con ajustes de los precios del mismo o cuando

trate de variaciones significativas en los alcances de los trabajos que indican en unas modificaciones de costo de recolección de basura, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Cualquier controversia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentando por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de las partes arbitraje, de conformidad con las reglas y procedimientos para arbitrajes vigentes en la fecha de este contrato. Las partes convienen en aceptar el laudo arbitral que se expida en virtud del presente clausula en calidad de resolución final de la controversia, **DECIMA SEXTA: DEL MONTO DEL CONTRATO. EL VALOR TOTAL** del contrato es por un monto de **Lps. CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. **132,000.00) PAGADEROS MENSUALMENTE EN MONTOS DE L. 66,000.00.** Cualquier monto o trabajo adicional a lo pactado en el presente contrato requerirá una modificación al mismo, **DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS.** El contratista está en la obligación de presentar solvencia de pago de impuestos municipales y constancia de pagos a cuenta a la DEI o en su defecto se retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta, **DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia de dos meses del 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, **DECIMA NOVENA: "EL CONTRATENTE" Y "EL CONTRATISTA"** manifiestan su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en este contrato.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los 1 días del mes de noviembre del 2021.

ALCALDE 2018-2022 MARCALA

COMERCIAL LA PAL S. DE R.L. DE C.V COMLAP RTN 1208901912245

Rigoberto Hernández Villatoro
Alcalde Municipal

Jorge Moisés González Escobar
Contratista